**DECLARACION DGCCARN Nº 205 / 2020.**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LICENCIADA LORENA ARANDA, CON REG. CTCA Nº I-1254, DEL PROYECTO "GRANJA AVÍCOLA" CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR ROLANDO ARTURO PAREDES RODAS, A DESARROLLARSE EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA Nº H12/48, PADRÓN Nº 203, UBICADA EN EL DISTRITO DE HOHENAU, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA."**



Asunción, 29 de enero de 2020.

**VISTO: El EIAp con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental,** EXPEDIENTE **SIAM DGCCARN Nº 6162/19,** de Fecha 02/12/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la Consultora Ambiental **Licenciada Lorena Aranda, con Reg. CTCA Nº I-1254,** del Proyecto **"Granja Avícola"** cuyo proponente es **el Señor Rolando Arturo Paredes Rodas,** a desarrollarse en la propiedad identificada con **Matricula Nº H12/48, Padrón Nº 203,** ubicada en el Distrito de Hohenau, Departamento de Itapúa.----------

**CONSIDERANDO**: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador **Ingeniera María Espinoza**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 2180/2019,** de fecha 15/01/2020; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

**Que,** el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto N° 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del MADES comunicado esto a través del **Memorándum Nº 035/20 de fecha 09 de enero de 2020, y** no se ha presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos legales.----------

**Que**, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

**Que**, el proyecto consiste en una Granja avícola, para lo cual cuentan con una superficie de terreno 9 ha, 7000 $m^2$, con un galpón proyectado a construir de 2.790 m2 (18m x 165m) de superficie donde se cuenta con la instalación de la infraestructura necesaria para llevar adelante el proyecto de engorde de pollos.----------

**Que**, el proyecto fue objeto de Revisión por parte de la **Dirección de Geomática cuyo Dictamen Nº 66995/2019** menciona que el proyecto, No aplica a la Reserva de bosque legal, No aplica al Bosque de protección hídrica, No aplica a la Franja de bosque entre parcela, No presenta cambio de uso, No afecta Áreas Silvestres Protegidas, No afecta Comunidades Indígenas.----------

**Que**, El Establecimiento contará con 1 galpón; de 18 m de ancho y 165 m de largo.----------

**Que**, se implementará un sistema de tratamiento de efluentes líquidos compuestos por cámara séptica y pozo absorbente para el tratamiento de efluentes líquidos.----------

**Que**, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

**Que,** la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nª 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES**
**DECLARA:**

**Art. 1º** **Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. ----------

**Art. 2º** **Conceder, la Declaración de Impacto Ambiental** al citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).---

**DECLARACION DGCCARN Nº 205 / 2020.**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LICENCIADA LORENA ARANDA, CON REG. CTCA Nº I-1254, DEL PROYECTO "GRANJA AVÍCOLA" CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR ROLANDO ARTURO PAREDES RODAS, A DESARROLLARSE EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA N° H12/48, PADRÓN N° 203, UBICADA EN EL DISTRITO DE HOHENAU, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA."**



**Art. 3°** **El Responsable** deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley Orgánica Municipal Nº 3.966/10, Ley Nº 836/80 del Código Sanitario, el Decreto Nº 14.390/ 92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 3956/09 "De Residuos Sólidos, Ley N° 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 de Calidad del aire, Ley N° 6256/18 Que prohíbe las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques en la Región Oriental y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

**Art. 4°** **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada **2 (dos) años, a partir de la firma de la presente Declaración.**----------

**Art. 5°** **La presente DIA, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

**Art. 6°** **La presente DIA, es un requisito** previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

**Art. 7°** **En caso,** que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

**Art. 8°** **El EIAp, del Proyecto** y **la Declaración de Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

**Art. 9°** **La presente Declaración de Impacto Ambiental,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 211636 (Doscientos Once Mil Seiscientos Treinta y Seis) y Hoja de Seguridad N° 211637 (Doscientos Once Mil Seiscientos Treinta y Siete),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

**Art. 10°** **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

**Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General**
**Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales**